

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de diciembre dos mil veintidós (2022)

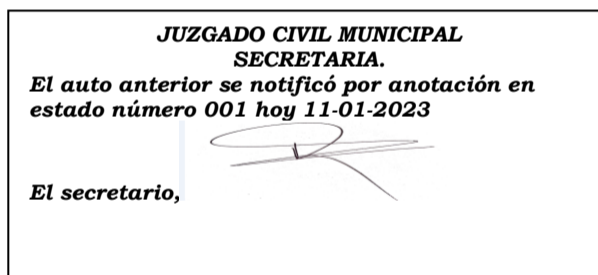
Proceso: 2022-1505

*Como quiera el Despacho mediante proveído cinco (05) de diciembre, inadmitió la demanda, entre otras, para acreditar, **mediante certificación**, que en la actualidad, se encuentran estudiando como lo ordena la Ley 75 de 1958, Ley 27 de 1977, Código Civil artículos 411 a 427, Decreto 2737 de 1989 y Ley 1098 de 2006, **al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque, el aportado el escrito de sustitución de demanda omitió la certificación de estudio***

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b1b2986a97c5889841696498ee554cfeefc6a5dca81a276a70a896b7d001019**

Documento generado en 06/01/2023 07:50:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>